

**COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG
COMPANHIA ABERTA**

Sociedad Cotizada

CNPJ 17.155.730/0001-64

DECLARACIÓN

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (la “Compañía”) declara que, de los nueve (9) miembros del Consejo de Administración de la Compañía, ocho (8) tienen la consideración de Consejero Independiente según los criterios adoptados por el Índice de Sostenibilidad Dow Jones (DJSI)¹, mientras que ocho (8) tienen la consideración de Consejero Independiente según los criterios establecidos en el “Código de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo” del Instituto Brasileño de Gobierno Corporativo (IBGC)².

El número de consejeros independientes puede variar siempre que se produzca un cambio en la composición del Consejo de Administración o cuando alguno de los miembros de dicho consejo no cumpla con alguno de los criterios adoptados.

1 Criterios adoptados por el Índice de Sostenibilidad Dow Jones (DJSI):

Los directivos independientes son directivos no ejecutivos independientes que cumplen con al menos 4 de los 9 criterios (de los cuales al menos 2 de los 3 primeros criterios) son los que se enumeran a continuación:

1. El consejero no debe haber sido empleado de la empresa en un cargo ejecutivo durante el último año;
2. El consejero no debe aceptar o tener un "miembro de la familia que acepte pagos de la empresa o cualquier empresa matriz o filial de la empresa por más de US\$ 60,000 durante el año fiscal en curso", con excepción de los permitidos en las Definiciones de la Norma SEC 4200;
3. El directivo no debe ser "miembro de la familia de una persona que esté, o haya estado, durante los últimos tres años, empleado por la empresa o por cualquier empresa matriz o filial de la empresa como funcionario ejecutivo";
4. El directivo no debe ser (ni debe estar afiliado a ninguna empresa que sea) un asesor o consultor de la empresa o un miembro de la alta dirección de la empresa;
5. El asesor no debe estar afiliado a un cliente o proveedor importante de la empresa;
6. El directivo no debe tener un contrato (s) de servicios personales con la empresa o con un miembro de la alta dirección de la empresa;
7. El directivo no debe estar afiliado a una entidad sin fines de lucro que reciba contribuciones significativas de la empresa;
8. El directivo no debe haber sido socio o empleado del auditor externo de la empresa en los últimos tres años;
9. El directivo no debe tener ningún otro conflicto de intereses que el directorio determine que no puede ser considerado independiente.

2 Criterios definidos en el "Código de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo" del Instituto Brasileño de Gobierno Corporativo (IBGC):

1. No tener ningún vínculo con la organización, salvo cualquier participación no relevante en el capital;
2. No ser socio de control, miembro del grupo de control u otro grupo con participación relevante, cónyuge o pariente hasta su segundo grado de afinidad o consanguinidad, ni estar vinculado a organizaciones relacionadas con el socio de control;
3. No estar obligado por un acuerdo de socios;
4. No haber sido empleado o directivo de la organización (o una de sus filiales) durante al menos 3 (tres) años;
5. No ser o haber sido, por menos de 3 (tres) años, miembro de una organización controlada;
6. No suministrar, comprar u ofrecer (negociar), directa o indirectamente, servicios y/o productos a la organización en una escala relevante para sí mismo o para la organización;
7. No ser cónyuge o pariente de segundo grado de afinidad o consanguinidad de ningún directivo o gerente de la organización;
8. No recibir ninguna otra retribución de la organización, además de los honorarios de asesor (los dividendos de participación no relevante en el capital están excluidos de esta restricción);
9. No haber sido socio, en los últimos 3 (tres) años, de una firma de auditoría que audita o ha auditado a la organización en el mismo período;
10. No ser miembro de una entidad sin fines de lucro que perciba recursos financieros significativos de la organización o de cualquiera de sus partes relacionadas;
11. Permanecer independiente del CEO;
12. No depender económicamente de la retribución de la organización.

Em Belo Horizonte a 06 de junio de 2024

DocuSigned by:

Leonardo George de Magalhães

AD76E2EC35D74F5...

Leonardo George de Magalhães

Vice-Presidente de Finanças e Relações com Investidores